

ALERTA LABORAL

**MODIFICAN PLAZO MÁXIMO DE LA SUSPENSIÓN
PERFECTA ESPECIAL Y ESTABLECEN
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

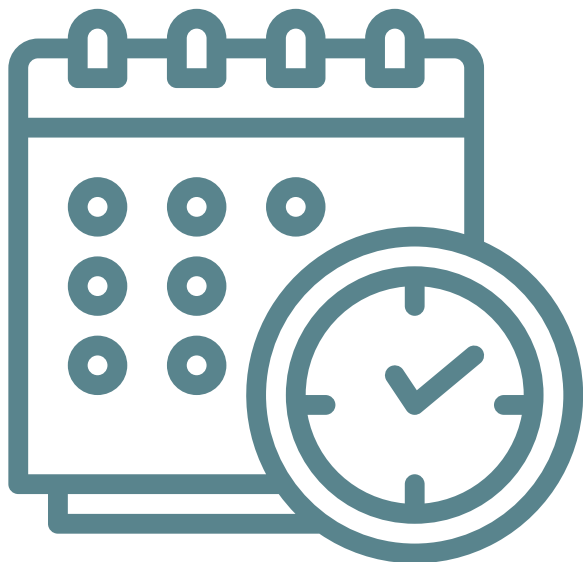
C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**



Mediante **Resolución Ministerial N° 126-2020-TR**, publicada el 9 de julio de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE ha modificado el plazo máximo de la suspensión perfecta especial de labores del Decreto de Urgencia N° 038-2020 (la “SPE”) y ha establecido reglas complementarias para su aplicación, en el marco de la prórroga de la Emergencia Sanitaria.

Los principales alcances de la norma son los siguientes:



¿CUÁL ES EL NUEVO PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LA SPE?

Por efecto de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 020-2020, la SPE podrá ampliarse **hasta el 7 de octubre de 2020**.

¿QUIÉNES PODRÁN ACOGERSE A ESTE NUEVO PLAZO MÁXIMO?

Los empleadores que han aplicado la SPE al amparo del Decreto de Urgencia N° 038-2020, **cuyo plazo de duración coincide con el 9 de julio de 2020**, podrán aplicar este nuevo plazo máximo **por única vez**.

Aplicable **SOLO** a las SPE que se encuentren **en trámite**.

¿QUÉ REGLAS DEBEN OBSERVAR LOS EMPLEADORES QUE DESEEN APLICAR ESTE NUEVO PLAZO?

1. La modificación se realiza en la plataforma virtual del MTPE, desde el 10 hasta el 17 de julio de 2020.
2. Se debe comunicar la aplicación de la medida a los trabajadores afectados, de forma física o virtual.

CONTACTO:



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Cynthia Rojas
Asociada Senior
crojas@cpb-abogados.com.pe



Lucia Tello
Asociada
ltello@cpb-abogados.com.pe